

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2017-00439-00**

En atención a la solicitud que antecede, en la cual se requiere el emplazamiento de los demandados PEDRO ANTONIO ARENALES, CARLOS ARTURO ARENALES, JOSÉ BAUDILIO BECERRA ARENALES, CARMEN ROSA GARZÓN ARENALES y LEOPOLDO GARZÓN ARENALES, esta se niega, por haberse llevado a cabo su notificación, errada por sí misma, a la dirección a la cual se intentó previamente remitir las diligencias necesarias para ello.

Para el efecto, téngase en cuenta que el apoderado judicial de la heredera determinada de ROSA ARENALES ORTIZ (QEPD), la señora ANA DELFINA GARZÓN ARENALES, mediante memorial fechado 26 de septiembre de 2019, y adjunto a folio 120 físico y 223 digital, informó que la dirección correcta y destinada para el enteramiento de la acción de marras a los atrás mencionados es la carrera 77 A N° 57 R – 76 Sur de esta ciudad, por lo que al auscultar las diligencias adelantadas por la parte interesada, las cuales preceden a esta providencia, se avizora que se remitieron a la carrera 77 A N° 57– 76 Sur, difiriendo de lo informado.

Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que adelante el envío de las misivas correspondientes a la dirección atrás informada, ello dentro del término de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de que sean adoptadas las sanciones contempladas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por otro lado, por secretaría procédase al emplazamiento de las personas referidas en el auto calendado 16 de enero de 2020, siguiendo los preceptos contemplados en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 92 del 16-ago-2022